Resolución Administrativa
N° 215-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD
Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI

La Unión, 11 de mayo de 2018

CUT	47241-2018	Fecha	21/03/2018
Nombre solicitante	JULIO CESAR INGA INGA		
Derecho uso de agua primigenia	Resolucion Administrativa N° 0213-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP		
	Titular: LACHIRA SOSA, SERAFIN		

De conformidad con el Informe Técnico Nº 242-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/PCH, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI que queda registrado con CUT:47241-2018

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, según el artículo 23° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece que: "Producido el cambio del titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad para cuyos efectos solo será exigible el documento que acredite la titularidad y estar al día en el pago de la retribución económica".

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, según la Declaración Jurada de fecha 21.08.2015, anexada al expediente, se advierte que éste no es documento idóneo que acredite la propiedad o posesión legitima del predio, lo cual se le hizo saber al administrado mediante Notificación N° 184-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP y no dando respuesta cumplido el plazo, se concluye que no cumple con los requisitos que indica el D.S. 022-2016-MINAGRI; por lo tanto se debe concluir con el procedimiento al declarar improcedente su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente el pedido formulado por JULIO CESAR INGA INGA, sobre extinción y otorgamiento de LICENCIA de uso de agua por cambio de titularidad.

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río PIURA

Resolución Administrativa
N° 215-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD
Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI

La Unión, 11 de mayo de 2018

Volumen asignado (m³/año)	11191.03000

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio			Cod: 14429, LA CRIA
Área (ha)			Total: 0.65450; Bajo riego: 0.65450
Ubicación Política		Dpto	Piura
		Prov	Piura
		Dist	Catacaos
Ambito Administrativo		AAA	JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
		ALA	MEDIO Y BAJO PIURA
Organización Usuarios	Junta		Medio y Bajo Piura
	Comisión		La Bruja
Bloque Riego			PMBP-05-B018 CHICLAYITO LA BRUJA
Ubicación Geográfica			WGS 84 (UTM) / ZONA:17 / Este: 541640.5825 / Norte: 9419381.6599

Artículo 3°.- La Administración Local de Agua MEDIO Y BAJO PIURA, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta LICENCIA la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua JEQUETEPEQUE ZARUMILLA.

Artículo 4°.- Disponer la notificación a los administrados y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MBP

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING° RAUL HUMBERTO GARCIA BENITES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA